

Con fundamento en los artículos 47, fracciones V y XIV; y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 6, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se hace del conocimiento público los **ACUERDOS** aprobados por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su **primera sesión extraordinaria** dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, celebrada el **11 de diciembre de 2020**, consistentes en lo siguiente:

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **orden del día** de la **primera sesión extraordinaria** del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente Provisional, Jorge Alberto Aranda Miranda.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **Dictamen** número **Veintiséis**, que presentó la **Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos** por el que se "**VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y EL PERFIL DE LA CIUDADANA PROPUESTA PARA SER DESIGNADA COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**"; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales, determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. La ciudadana Judith Esmeralda Acosta Viera reúne los requisitos legales y el perfil idóneo para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de conformidad con lo expuesto en el presente dictamen. En consecuencia, resulta susceptible de ser designada por el Consejo General en el cargo referido.

SEGUNDO. En caso de resultar designada por el Consejo General la persona señalada en el resolutive PRIMERO del presente dictamen, remítase copia certificada del presente al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, junto con copia certificada del nombramiento que se le expida, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional dentro del término señalado en el artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** la **designación** de la Titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales, rindiendo la protesta de ley correspondiente.

IV. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** la **Resolución** número **Doce**, que presentó la **Comisión de Quejas y Denuncias**, relativa al Procedimiento Sancionador Ordinario con clave de expediente **IEEBC/UTCE/PSO/01/2017**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales, determinándose lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. En términos del considerando 7, se determina existente la infracción consistente en el uso indebido de recursos públicos, prevista en el artículo 342, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con los diversos 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 100, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por parte de:

1. Poder Legislativo del Estado de Baja California XXI Legislatura.
2. XXI Ayuntamiento de Ensenada.
3. XXI Ayuntamiento de Tecate.
4. XXI Ayuntamiento de Tijuana.
5. Consejo de Urbanización Municipal del XXI Ayuntamiento Ensenada.
6. Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal del XXI Ayuntamiento de Tecate.
7. Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del XXI Ayuntamiento de Tecate.
8. Desarrollo Social Municipal del XXI Ayuntamiento de Tijuana.
9. Instituto Municipal de Arte y Cultura del XXI Ayuntamiento de Tijuana.

10. Instituto Municipal contra las Adicciones del XXI Ayuntamiento de Tijuana.
11. Instituto Municipal del Deporte del XXI Ayuntamiento de Tijuana.
12. Instituto Municipal para la Juventud del XXI Ayuntamiento de Tijuana.
13. Instituto Municipal de la Mujer del XXI Ayuntamiento de Tijuana.
14. Instituto Municipal de Participación Ciudadana del XXI Ayuntamiento de Tijuana.
15. Instituto Metropolitano de Planeación del XXI Ayuntamiento de Tijuana.
16. Sistema Municipal de Parques Temáticos del XXI Ayuntamiento de Tijuana.
17. Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros del XXI Ayuntamiento de Tijuana.
18. Fideicomiso Promotora Municipal del XXI Ayuntamiento de Tijuana.

SEGUNDO. En términos del considerando 8, dese vista y remítase a Auditoría Superior del Estado de Baja California del Poder Legislativo, con copia certificada de las constancias que integran el presente procedimiento sancionador ordinario, mediante dispositivo de almacenamiento de datos en forma magnética (CD-R), para los efectos precisados en esta resolución.

TERCERO. En términos del considerando 2, este órgano electoral es incompetente para conocer por cuanto hace a la conducta atribuida al Partido Revolucionario Institucional.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. En términos del considerando 9, notifíquese personalmente la presente resolución, en su calidad de denunciante.

SEXTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

V. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **Dictamen** número **Cinco**, que presentó la **Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa** por el que **“SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2020 DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2019”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amézola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales, determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020 de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al ejercicio valorado 2019, mismos que forman parte integral del presente como Anexos Uno, Dos y Tres.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace difundir entre los miembros del servicio ganadores de incentivos, el contenido del presente dictamen al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la DESPEN el presente dictamen una vez aprobado por el Consejo General para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que lleve a cabo las gestiones necesarias ante el Departamento de Administración del Instituto Electoral para que, en un lapso de 5 días hábiles siguientes a la aprobación del Consejo General, realice la entrega de las retribuciones atinentes a los miembros del servicio acreedores a los incentivos a que se refiere el presente dictamen.

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet del Instituto Electoral, en términos del artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

VI. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 7 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **Punto de Acuerdo** que presentó la **Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica**, por el que se aprueba la **“AMPLIACIÓN DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REFERÉNDUM CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEEBC/CG/REFC/001/18-08- 2020”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales, determinándose lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la ampliación del plazo establecido en el artículo 48 de la Ley de Participación Ciudadana, hasta por 33 días hábiles contados a partir del día 15 de diciembre de 2020, concluyendo a más tardar el día 2 de febrero de 2021.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique, en forma personal, el contenido del presente Punto de Acuerdo al C. Eduardo Javier Guerrero Maymes, representante común del grupo de ciudadanas y ciudadanos promoventes de la solicitud de referéndum constitucional identificada con el número de expediente IEEBC/CG/REFC/001/18-08-2020, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en su escrito de solicitud, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique, vía oficio, el contenido del presente Punto de Acuerdo al Congreso del Estado, por conducto de la presidencia de la mesa directiva, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Consejo General lleve a cabo las acciones necesarias para publicar en el Periódico Oficial del Estado el proemio y los acuerdos de este documento, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 50 de la Ley de Participación Ciudadana.

QUINTO. Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

VII. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 8 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones** el **Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA18-2020**, que presentó el **Consejero Presidente** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se “**AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES A UTILIZARSE EN EL PLEBISCITO PARA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA**”; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales, determinándose lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al Consejero Presidente para que, asistido por el Secretario Ejecutivo, suscriba el convenio específico de apoyo y colaboración en materia registral con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación relativas a la entrega de la lista nominal de electores para el plebiscito sobre la municipalización de la demarcación de San Felipe, Baja California.

SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente para que, asistido por el Secretario Ejecutivo, suscriba el contrato de comodato de material electoral con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de obtener en comodato 13 urnas electrónicas para la jornada de consulta del plebiscito sobre la municipalización de San Felipe, Baja California

TERCERO. El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique el contenido del presente Punto de Acuerdo al INE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal del Instituto Electoral en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

VIII. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 9 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones** el **Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA19-2020**, que presentó el **Consejero Presidente** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se **“INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PRESENTAR AL CONSEJO GENERAL UN INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales, determinándose lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California para que lleve a cabo las acciones necesarias para presentar al Consejo General un informe sobre el estado que guarda la integración de los Consejos Distritales, en los términos descritos en el considerando III del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. El informe a que se hace referencia en el acuerdo PRIMERO deberá presentarse ante al Consejo General en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la aprobación del presente Punto de Acuerdo, y una vez hecho lo anterior deberá turnarse a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento de las consejeras y consejeros presidentes de los Consejos Distritales, mediante correo electrónico, el contenido del presente Punto de Acuerdo, para que estos a su vez se lo comuniquen a las consejeras y consejeros electorales de su Consejo Distrital.

CUARTO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo, en el portal de internet institucional dentro del término señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

IX. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 10 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones** el **Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA20-2020**, que presentó el **Secretario Ejecutivo** del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se **“APRUEBA EL HORARIO DE LABORES QUE HABRÁ DE REGIR PARA TODO EL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales, determinándose lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el horario de labores del personal del Instituto Electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el cual será en dos turnos de manera presencial: el primero comprendido de las 09:00 a las 14:00 horas y el segundo de las 15:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes, y un turno de las 09:00 a las 13:00 horas los sábados, de conformidad con lo razonado en el considerando III del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en los casos de vencimiento de plazos o en fechas perentorias de trámites ante los diversos órganos y áreas del Instituto Electoral, garantice la permanencia del personal necesario en las oficinas respectivas hasta las veinticuatro horas.

TERCERO. El horario de labores previsto en el Acuerdo PRIMERO iniciará sus efectos a partir del lunes 14 de diciembre de 2020 y mantendrá estos hasta en tanto no se emita otro acuerdo que lo modifique.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, lleve a cabo las acciones necesarias para difundir las determinaciones adoptadas en este Punto de Acuerdo a todo el personal del Instituto Electoral, y tratándose de los consejos distritales electorales proceda a la notificación del contenido del mismo, una vez instalados estos, por conducto de su Consejera o Consejero Presidente, para que atiendan lo determinado en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente Punto de Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, notifique el contenido del presente Punto de Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

(RUBRICA)

C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

(RUBRICA)

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL